



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2024/8	Pleno

Ziortza Guinea Gutiérrez, en calidad de Secretaria de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 28 de junio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 364/2024. Dictamen de aprobación del plan sanitario animal en el comunal del Gorbea 2024

A favor Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Presenta el Sr. Alcalde el programa de sanidad animal para el comunal del Gorbea para el año 2024, elaborado por la empresa ABERE ZERBITZU TEKNIKOAK, KOOP. S., que es la empresa de servicios veterinarios encargada del seguimiento y ejecución del plan sanitario de vacunación y control del ganado que pasta en el comunal del Gorbea

Informa asimismo de la necesidad de aprobar formalmente este plan sanitario para disponer de un instrumento que dé cobertura legal para poder requerir a las explotaciones ganaderas radicadas en Zigoitia, que tienen autorizado el aprovechamiento de pastos en el comunal, las vacunaciones que se habían establecido como obligatorias por el grupo de trabajo en el que participan representantes de la Diputación Foral alavesa y vizcaína, de los servicios veterinarios de ABERE, de los municipios titulares del MUP y de las explotaciones ganaderas.

La Comisión Informativa por unanimidad de sus integrantes emite dictamen favorable para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación en el sentido siguiente:

Considerando lo dispuesto en el art. 33 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes que determina que "la ordenación sostenible de todo tipo de montes, bosques y recursos forestales, para que puedan desempeñar sus funciones ambientales, protectoras, sociales y económicas, corresponde a sus titulares".

Resultando que el Ayuntamiento de Zigoitia es titular del Monte de Utilidad Pública nº 376, en el cual se viene realizando tradicionalmente el aprovechamiento de pastos comunales.

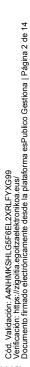
Habiéndose detectado la necesidad de establecer programas sanitarios para la mejora del nivel sanitario y zootécnico del ganado que pasta en el comunal del Gorbea al objeto de prevenir y controlar determinadas enfermedades que afectan a la cabaña ganadera de las explotaciones usuarias de los pastizales comunales.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el plan sanitario animal para el comunal del Gorbea para el año 2024, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a las explotaciones ganaderas que hayan solicitado aprovechamiento de pastos comunales en el monte de utilidad pública 376 para el año 2024.







TERCERO. Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava y a la empresa ABERE ZERBITZU TEKNIKOAK, KOOP.S.

CUARTO. Publicar en el BOTHA y la página web municipal.

ANEXO

PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL DEL COMUNAL DEL GORBEA PARA EL AÑO 2024 Introducción

El establecimiento y ejecución de programas de profilaxis permite la mejora del nivel sanitario-zootécnico del comunal y, por ende, de las producciones ganaderas de las explotaciones usuarias y de su rentabilidad, al mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

Esto puede conseguirse

- Con la implicación y compromiso del propio sector en la lucha y erradicación de enfermedades.
- Con el establecimiento de acciones sanitarias preventivas ante el riesgo de aparición y difusión de enfermedades.
 - Con el soporte de servicios técnicos para su diseño y seguimiento.
- Con el apoyo de las entidades y administraciones sanitarias implicadas en su implantación y gestión.

Se redacta el presente programa para describir las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento en el transcurso del año 2024, al objeto de presentar solicitud al Dpto. de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural de la Diputación Foral de Álava dentro de la línea de ayudas a la gestión de programas de sanidad animal de la convocatoria de ayudas destinadas a la gestión de programas colectivos de cría de razas ganaderas, de sanidad animal y de producción animal en el Territorio Histórico de Álava aprobada mediante Acuerdo 263/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 7 de mayo y publicada en el BOTHA Número 57 de 22 de mayo de 2024.

Objetivos

- La mejora de la situación sanitaria de las ganaderías de vacuno mediante la prevención y control de determinadas enfermedades para conseguir optimizar cuantitativa y cualitativamente sus producciones ganaderas y, por tanto, su rentabilidad económica
- La monitorización de la condición sanitaria de las ganaderías y el reconocimiento administrativo de su estatus en el caso de IBR.

Ámbito de aplicación

El comunal del Gorbea se entiende como una unidad sanitaria, por lo tanto, las medidas que se establezcan en su programa de sanidad animal deben ser asumidas por todos los ayuntamientos gestores, e implantadas sobre todas las ganaderías que comparten los aprovechamientos de dicho comunal.

4. Ejecución del programa sanitario

Programa de lucha contra BVD, IBR, Paratuberculosis, Neosporas, Tricomonas.

Se realizará tal y como se describe en los puntos 5 y 6.

Seguimiento de las ganaderías

Se realizará un seguimiento, por el equipo veterinario responsable del programa sanitario, tanto de la clínica y de los abortos que hagan sospechar de cualquiera de las





enfermedades objeto del programa.

Enfermedades objeto del programa

5.1. Paratuberculosis (en adelante PTBC).

Objetivos específicos de la lucha contra la paratuberculosis:

- Detectar explotaciones infectadas.
- Detección de animales excretores.
- Evitar la difusión de la enfermedad en el rebaño.
- Minimizar los efectos de la enfermedad en explotaciones infectadas.
- Minimizar el riesgo de infección en explotaciones no afectadas por la enfermedad.
- Divulgar el significado de la enfermedad.
- Aplicar pautas de manejo en las explotaciones según el nivel de riesgo.
- Monitorización del estatus sanitario frente a dicha enfermedad

Factores epidemiológicos a tener en cuenta:

La Ptbc es una enfermedad bacteriana que comienza con una fase silente o subclínica con una pérdida progresiva de peso y producción láctea para pasar a una fase clínica con diarrea intermitente y pérdida de peso aparente hasta llegar al desenlace fatal tras una diarrea profusa crónica.

La cronicidad de la enfermedad implica que los animales excretores, (fase clínica de la enfermedad con excreción de bacterias por sus heces), sean normalmente animales adultos.

La principal vía de contagio de los animales es la fecal-oral a través de la ingestión de agua, leche o cualquier alimento contaminado con heces de animales infectados.

Los animales se contagian fundamentalmente durante los primeros 12 meses de vida y desarrollan la enfermedad durante la edad adulta.

Se detecta la existencia de animales portadores asintomáticos que no presentan síntomas clínicos de la enfermedad.

Pruebas diagnósticas:

- Serología anual ELISA de Paratuberculosis, (detección de anticuerpos) a los animales mayores de 24 meses. Pueden darse varias situaciones:
 - Si todos los análisis a Elisa y PCR de Paratuberculosis de los dos últimos años han sido negativo, estas ganaderías no se analizarán en los 3 años siguientes.
 - o Después de los tres años anteriores sin analizar, se realizarán en la ganadería las pruebas y si dan negativo, los 3 años siguientes no se analizarán.
 - Las ganaderías que no comparten comunal y lleven dos años con todos los análisis de PCR negativos (hechos tras ELISA +) podrán dejar un año sin analizar.
 - Hasta llegar a las situaciones anteriores, las explotaciones de nueva entrada en los planes sanitarios, analizarán todos los animales >24 meses.
- A todos los animales positivos a Elisa de paratuberculosis se les realizará PCR en heces y aquellos que den negativo en la PCR, si es posible, se les repetirá a los 6 meses.





• Siempre se tomarán muestras para hacer ELISA en los casos de diarrea persistente o pérdida de peso no justificada.

Medidas y acciones:

- Los animales PCR positivos serán destinados a sacrificio en un plazo máximo de 30 días, asegurándose mientras tanto el aislamiento del animal.
- En caso excepcional, se podrá cebar en la propia explotación, siempre que se garantice el aislamiento de los animales de vida. En este caso no se recibiría indemnización.
- En la medida de lo posible, mantener separados los terneros destetados hasta el año de edad, para disminuir el riesgo de contagio.
- Vigilancia rutinaria con vistas a un diagnóstico clínico precoz de animales excretores.
- Reposición exclusivamente de animales de madres negativas.
- Diseñar las instalaciones de forma que los animales destetados no entren en contacto con las heces de los adultos.
- Programa de retirada de camas, limpieza y desinfección cuidadosa con especial atención a la zona de partos.
- Gestión adecuada de purines guardando tiempos de espera para pastoreo en función del riesgo existente.
- Adecuar debidamente los lugares de los bebederos para evitar contagio de enfermedades.

Bioseguridad en los movimientos de animales:

• Todos los animales de nueva incorporación, mayores de 18 meses, se incorporarán al comunal con resultados ELISA negativos frente a la enfermedad.

Clasificación de las explotaciones:

Esta clasificación se realiza según el resultado de las pruebas de laboratorio realizadas y según la información epidemiológica que tengamos de ellas.

Nivel 0

- Ganaderías que no han cumplido con el plan sanitario para la lucha contra paratuberculosis.
- Ganaderías de nueva incorporación sin información epidemiológica.

Nivel 1

Ganaderías con detección de animales PCR positivas en los dos últimos años.

Nivel 2

 Ganaderías con una seroprevalencia menor de un 15% de animales positivos a ELISA y ninguna PCR positiva en los dos últimos años.

Nivel 3

 Ganaderías con un año de muestreo negativo a ELISA y ninguna PCR positiva en los dos últimos años

Nivel 4

 Ganaderías con dos años de muestreo negativo a ELISA y ningún PCR positiva en los dos últimos años.

5.2. Tricomonas.





Objetivos específicos de la lucha contra el Tricomonas:

- Detección de las ganaderías afectadas por la enfermedad.
- Detección de toros positivos.
- Disminución de los efectos negativos de la enfermedad en explotaciones con infección activa.
- Evitar la difusión de la enfermedad en el rebaño y ganaderías vecinas.
- Divulgar el conocimiento de la enfermedad.
- Monitorización del estatus sanitario de los rebaños.
- Implementación de las medidas de bioseguridad de cara a la consecución futura de explotaciones como libres de TRICOMONAS.

Factores epidemiológicos a tener en cuenta:

- La tricomonosis bovina es una enfermedad de transmisión sexual del ganado bovino que cursa con fallo reproductivo temprano (aborto) y es frecuente en los sistemas de explotación extensivos donde se utiliza la monta natural.
- El agente etiológico de la tricomonosis bovina es Tritrichomonas foetus, un protozoo parásito, que se localiza en el aparato genital. La localización preferente del parásito en el toro es la cavidad prepucial, concentrándose mayoritariamente en la mucosa peneana y zonas adyacentes de la mucosa prepucial posterior. El parásito se ubica específicamente sobre la superficie del epitelio escamoso estratificado del pene y el prepucio proximal en el área del fórnix. Con la edad del hospedador (toro), este epitelio llega a sufrir numerosos plegamientos, produciéndose un mayor desarrollo de las criptas, donde el parásito puede desarrollarse apropiadamente al darse un microambiente adecuado.
- En la hembra, el parásito se concentra preferentemente en los pliegues del cérvix aunque la infección es auto limitante, desapareciendo simultáneamente el parásito de todas las áreas del tracto genital femenino al cabo de un periodo mínimo de 90-95 días.
- La transmisión es directa de animal infectado a animal sano mediante la cópula.
 Determinados hábitos relacionados con el manejo de los animales facilitan la
 transmisión de la infección y dificultan su control, como la utilización de
 sementales compartidos, el uso de pastos comunales y la ausencia de pruebas
 diagnósticas en los animales de nueva adquisición.
- En relación al diagnóstico, es importante mencionar que en zonas de ganadería extensiva y donde se use la monta natural, el diagnóstico de la tricomonosis genital debe hacerse de forma conjunta.
- Los programas de prevención y control están basados en la capacidad de identificar con precisión a los sementales infectados y su eliminación, por lo que es fundamental que la toma de muestras y la detección del agente en el laboratorio se realicen siguiendo procedimientos normalizados y validados.

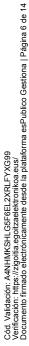
La toma de muestras se realiza mediante el raspado prepucial.

Pruebas diagnósticas:

Se realizarán un mínimo 2 pruebas separadas por 14 días, con 21 días previos de parada sexual, en los siguientes casos:

- A los machos reproductores que vayan a subir al comunal, se harán antes de subir y después de bajar.
- A todos los sementales de explotaciones que han comprado hembras reproductoras el año anterior (hembras mayores de 12 meses).







• A todos los machos reproductores de las explotaciones que se incorporen por primera vez al plan sanitario del comunal.

ATENCIÓN: No podrán ir al comunal las REPRODUCTORAS compradas en el último año.

Medidas y acciones:

- Las ganaderías tendrán que declarar los toros que tienen en la explotación.
- Si no apareciera ninguno positivo, seguiríamos con este protocolo hasta que el equipo técnico considere su revisión.
- Si hay toros positivos, se suspenderá la subida de los toros al comunal, al menos durante 2 años, y en estos dos años se tendrá que realizar prueba a todos los toros de todas las explotaciones que suban ganado a Gorbea, posteriormente se reevaluaría la situación.
- Los toros positivos serán destinados a sacrificio o venta a cebadero, si bien podrán permanecer un tiempo en la explotación con las vacas propias que tengan riesgo de estar infectadas y se encuentren vacías. Este plazo no podrá ser superior a tres meses salvo situaciones excepcionales previamente consensuadas con el equipo técnico.
- En las explotaciones con toro positivo a Tricomonas:
 - Las vacas paridas se dejarán 90 días sin cubrir y se cubrirán con un toro libre de Tricomonas.
 - o Las vacas con riesgo de estar infectadas y vacías se inseminarán o se cubrirán con el toro sucio de la explotación.
 - o Las vacas que así no preñen se destinaran al sacrificio.

Bioseguridad en los movimientos de animales

- Comprar sementales:
 - o De un centro de reproductores.
 - o De explotaciones libres de Tricomonas (1).
 - Previa cuarentena, un chequeo con resultado negativo en la explotación de destino.
 - Novillos de menos de 10 meses.
- Compra de hembras en explotaciones libres de TRICOMONAS.
- Si se compran hembras preñadas en explotaciones NO libres de Tricomonas, dichas hembras no podrán cubrirse con el toro de la explotación hasta después de 90 días de su parto.
- Si se compran hembras vacías de explotaciones NO libres de Tricomonas, se deberán preñar mediante inseminación o con un toro exclusivo para ellas que posteriormente se analizara de Tricomonas.
 - (1) Consideramos explotación libre de Tricomonas aquella que:
 - o No tenga y no use semental para la reproducción.
 - o Aquellas que, si los tienen, les han realizado **dos años seguidos** pruebas de Tricomonas con **resultados negativos** y en sus movimientos han cumplido







con las **medidas de bioseguridad** citadas anteriormente.

5.3. BVD, Diarrea vírica bovina

Objetivos específicos de la lucha contra el BVD:

- Detección de las ganaderías afectadas por la enfermedad
- Detección de PI, (animales positivos a dos pruebas diagnósticas de Atg BVD con un intervalo por lo menos de 21 días).
- Disminución de los efectos negativos de la enfermedad en explotaciones con infección activa.
- Evitar la difusión de la enfermedad en el rebaño y ganaderías vecinas.
- Divulgar el conocimiento de la enfermedad.
- Monitorización del estatus sanitario de los rebaños.

Factores epidemiológicos a tener en cuenta:

La diarrea viral bovina (DVB) es una infección del ganado bovino causada por un pestivirus que presenta varias formas clínicas, desde casos subclínicos a casos agudos que pueden provocar abortos, infertilidad, inmunosupresión y, de forma más espectacular, la enfermedad de las mucosas que es mortal.

El virus DVB también puede atravesar la barrera placentaria de una vaca gestante e infectar al feto, provocando muertes embrionarias, abortos espontáneos y mortalidad perinatal. Muy importante es su capacidad de provocar el nacimiento de animales persistentemente infectados (PI) que a menudo pueden pasan desapercibidos y que constituyen una gran fuente de infección para el rebaño.

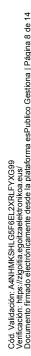
Pruebas diagnósticas en explotaciones que NO vacunen con vacuna viva:

- **Detección de Atc anti- P80 en suero.** Muestreo anual de los animales entre 9 y 24 meses de acuerdo a la tabla (I) Si no hubiera en ese tramo de edad suficientes animales, se cogerían los más jóvenes mayores de 24 meses.
- Siempre se mirarán los sementales de la ganadería.
- Si el veterinario responsable de la explotación sospecha de circulación vírica, esto es, con una positividad superior a 25% entre los animales de la muestra anual, se actuará de la siguiente forma:
 - En las ganaderías donde la información de años anteriores nos indique que la circulación viral se debe a un brote reciente, se restringirá la detección de los Atg de BVD a los animales recientemente incorporados a la explotación, y a los animales nacidos desde el último muestreo que no sean atc positivos.
 - o En ganaderías incorporadas nuevas a los planes sanitarios y sin pruebas previas o con circulación vírica en años anteriores, se analizarán los animales menores de tres años para detectar posibles atg de BVD (excepto los atc positivos)

Pruebas diagnósticas en explotaciones que SÍ vacunen con vacuna viva:

- Muestreo anual de pool de sueros de animales mayores de 3 meses para su detección por PCR del virus de BVD. En los animales de menos de tres meses se harán por muesca de oreja.
- Detección de Atc anti- P80 en suero muestras de un porcentaje de animales menores de 24 meses y no vacunados nacidos en la explotación.
- En ganaderías analizadas en años anteriores pasaremos a analizar:







- o Atc p-80 los animales de menos de 24 sin vacunar
- Realizar prueba de PCR, mediante pool o individualmente, que los menores de 3 meses serían en muestra de oreja, a los animales menores de 12 meses.

Medidas y acciones:

- Ante la sospecha de la presencia de animales PI, los animales menores de tres años negativos a Atc se someterán a la prueba de Atg-BVD mediante Elisa
- Los Atg positivos mediante Elisa se analizarán por PCR, si fuese positivo a PCR se analizaría después de 21 días para confirmar su positividad y diagnosticarlo como PI.
- Los animales seropositivos a anticuerpos anti-p-80 no serán objeto de muestreos repetidos, limitando los nuevos muestreos a animales seronegativos.
- La prueba de detección de atg de BVD en animales menores de tres meses se realizará de cartílago auricular.
- Un animal positivo a Atg BVD no se podrá trasladar a otra explotación (excepto matadero) ni a pastos comunales, ni transitar por caminos comunes a otra explotación no infectada hasta que sea sometida a una segunda prueba de antígeno con resultado negativo, como mínimo con un intervalo de 21 días de la primera.
- El laboratorio informará al veterinario autorizado de la identificación de los animales PI, quien será responsable de comunicar al titular de la explotación en un plazo no superior a 3 días desde la recepción de resultados del laboratorio. Su único destino será su traslado directo a matadero en un plazo máximo de 30 días.
- Si el PI confirmado tuviera descendencia, ésta será destinada a sacrificio, ya que un PI genera otro PI.
- Se vacunarán aquellas explotaciones que el veterinario de explotación considere necesario.
- Se cogerán muestras de cartílago de oreja en todas las ganaderías con circulación viral.

Bioseguridad en los movimientos de animales:

- Incorporar a la ganadería únicamente animales atg de BVD negativos.
- Las hembras mayores de un año vendrán con análisis de Atc de BVD (en el caso de que alguna hembra del lote sea Atc Positivo, se analizarán de Atg BVD a todas las crías nacidas de las hembras de ese lote).
- A la vuelta de ferias o concentraciones de animales, si son estancias de más de 12 horas o cubiertas, sin estatus sanitario, se realizarán análisis a los 42 días de Atg de BVD y las hembras mayores de un año Atg y Atc (en el caso de que alguna hembra del lote sea Atc Positivo, se analizarán de Atg BVD a todas las crías nacidas de las hembras de ese lote).

5.4. IBR, Rinotraqueítis infecciosa bovina

Objetivos específicos de la lucha contra el IBR:

- Detectar la posible circulación vírica en las ganaderías.
- Disminución de los efectos negativos de la enfermedad en ganaderías con infección activa.





- Evitar la difusión de la enfermedad en el rebaño y ganaderías vecinas.
- Divulgar el conocimiento de la enfermedad
- Monitorización del estatus sanitario de los rebaños y de la sierra.

Factores epidemiológicos a tener en cuenta:

La rinotraqueítis infecciosa bovina (IBR) es una enfermedad respiratoria aguda y contagiosa del ganado bovino causada por el herpesvirus de tipo 1 (BHV-1). Afecta fundamentalmente al aparato respiratorio y al reproductor y ocasiona en los animales signos respiratorios y reproductivos, en ocasiones inaparentes (subclínicos) y puede ocasionar pérdidas económicas por los problemas de infertilidad, así como por las limitaciones al comercio

Pruebas diagnósticas:

- Pruebas de anticuerpos totales o anti-gB en ganaderías que no vacunen de IBR.
- Pruebas de anticuerpos anti-gE en ganaderías que vacunen con IBR marcado.
- La detección del Atc se realizará mediante un muestreo anual de animales mayores de 9 meses y menores de 36 meses nacidos en la explotación de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA (i)	
Tamaño de población	Tamaño de la muestra
-15	Todos
16-20	16
21-40	21
41-100	25
101-250	27
+ de 251	28

- A las ganaderías que tengan todos los animales del muestreo negativos se les analizarán el resto de los animales.
- En ganaderías que hayan empleado vacunas NO marcadas SÓLO se analizaran los animales NO vacunados mayores de 9 meses.

Medidas y acciones:

- En base a los resultados de los análisis realizados y según lo que establece el Real Decreto publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la lucha contra el IBR, la vacunación con IBR marcada es obligatoria para todas las explotaciones, salvo aquellas que sean IBR 4 o estén en proceso de serlo.
- Las vacunas se aplicarán por el veterinario de la explotación, el responsable del programa o bajo su supervisión y su informatización se realizará de forma masiva.

Bioseguridad en los movimientos de animales:

- Incorporar animales, de ganaderías con igual o superior nivel de calificación, o ge negativos o gB negativos con pruebas realizadas con un máximo de 15 días naturales antes de la entrada en la explotación. De no poder ser así se realizarán pruebas a los 42 días de la entrada con el aislamiento de los animales durante ese periodo.
- Las explotaciones IBR 4 tienen que repetir las pruebas en destino a los 42





días.

- Los animales que provengan de un tratante tienen que hacer pruebas a los 42 días de la entrada en la explotación.
- Realizar pruebas de entrada a los 42 días a la vuelta de certámenes ganaderos de más de 12 h o cubiertos y que no sean IBR 4.

Clasificación de las ganaderías:

La clasificación será la siguiente:

- A) Explotación sin calificar frente a IBR o <<IBR 0>>: aquellas que no aplican el programa del Real Decreto de lucha frente a IBR, y si lo aplican no lo cumplen y no encajan en ninguna de las siguientes categorías.
- B) <u>Explotación en programa de control de IBR o «IBR 1»:</u> explotaciones que aplican el programa del Real Decreto frente a IBR y tienen animales gE+ en el grupo de edad de 9 a 36 meses.
- C) Explotación en programa de control de IBR 1- o «IBR 1-»: explotación en la que no se ha realizado un muestreo del 100% de los animales, pero todos aquellos del grupo de edad de 9 a 36 meses (de los que se han tomado muestras en los últimos 12 meses) han tenido resultado negativo a anticuerpos anti-gE-.
- D) <u>Explotación en programa de control de IBR 2 o «IBR 2»:</u> explotación en la que no se ha realizado un muestreo del 100% de los animales, pero todos aquellos del grupo de edad de 9 a 36 meses (de los que se han tomado muestras en los últimos 24 meses) han tenido resultado negativo a anticuerpos anti-gE-.
- E) <u>Explotación indemne de IBR con vacunación o «IBR 3».</u>: explotaciones donde se analizarán todos los animales mayores de 9 meses a lo largo de un periodo no superior a 12 meses y el resultado deberá ser negativo a anticuerpos anti-gE en el 100% de las muestras analizadas.

Las calificadas en B), C), D) y E) se vacunarán obligatoriamente con vacuna marcada, solo las E), dejarán de vacunar cuando decidan pasar a F)

F) Explotación indemne de IBR sin vacunación o «IBR 4»: explotaciones donde todos sus animales bovinos son gE- o gB-, en pruebas realizadas en un periodo no superior a 12 meses y no han sido vacunadas en los dos últimos años.

Mantenimiento de la calificación:

- IBR 1: Muestreo anual de animales entre 9 y 36 meses según tabla (I).
- **IBR 1-, 2,3:** Muestreo anual de animales entre 9 y 36 meses según tabla (I) con resultado negativo.

• IBR 4:

- o Ganaderías con uno o dos años en esta categoría, muestra anual de suero o leche de todos los animales mayores de 24 meses con resultado negativo.
- o Ganaderías de tres o más años consecutivos en esta categoría y sin animales vacunados, muestra anual según tabla (I).

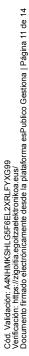
5.5. Neosporosis

Diagnóstico:

El diagnóstico de la Neosporosis se realizará en aquellas explotaciones que su clínica y los datos epidemiológicos lo justifiquen.

Se realizarán Elisa de Neosporas a todas las hembras mayores de 9 meses.







En cualquier caso, las hembras que se incorporen a la ganadería deberán ser negativas a Neosporas.

No se repetirán las pruebas de Neosporas en años consecutivos, salvo decisión del veterinario de la explotación.

Las ganaderías que se adscriban al programa de lucha contra las Neosporas deberán aplicar las medidas y acciones definidas a continuación.

Medidas y acciones:

Tras detección de seropositivas:

- Vigilancia y control de los partos de animales seropositivos con recomendaciones higiénicas de eliminación de placentas.
- Control a los perros de la ganadería.
- No dejar para reproductoras hijas de seropositivas.
- Eliminación paulatina de las seropositivas.
- En la entrada de animales: todas las hembras deben ser seronegativas.

Bioseguridad en los movimientos de animales

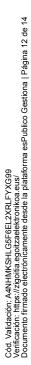
- Las ganaderías tienen obligación de comunicar los movimientos de entrada a sus explotaciones.
- Las personas ganaderas que lleven sus animales a pastos comunales tendrán obligación de sacar guía de origen y sanidad.
- Las personas ganaderas que lleven sus animales a pastar junto a ganaderías que no estén en el plan sanitario o su categoría sea inferior a la suya, tendrán obligación de sacar guía de origen y sanidad.
- En cada una de las enfermedades se definen las pruebas a realizar, y los resultados que deben tenerse en cuenta en los movimientos de compra.
- Los animales que retornen de comunales o pastos SIN plan sanitario, o que tienen una calificación inferior, tendrán que realizar pruebas de entrada al regreso a su explotación frente a BVD, IBR y Paratuberculosis y si hay sementales, Tricomonas.
- Los animales que retornen de ferias cubiertas o de más de un día y SIN estatus sanitario se someterán a CUARENTENA y analítica frente a IBR Y BVD.
- Los animales que retornen de un centro de recría dependerán del programa y estatus sanitario del centro, y se determinara en cada caso por el veterinario de explotación.
- Control de acceso a la explotación, limpieza y desinfección de:
 - o Ruedas de vehículos.
 - o Calzado (utilizar calzas a ser posible).
 - o Cualquier otro material que haya pasado previamente por otra ganadería.
- Se informará a las personas ganaderas de la conveniencia de comprar animales negativos a Bestnoitias.

Compromisos

Gestor del Comunal:

• Compromiso de aceptación del plan sanitario y de las medidas y







recomendaciones especificadas para cada enfermedad del equipo técnico.

- Comunicar a las personas asociadas las condiciones del plan sanitario y facilitar su implantación.
- Notificar al equipo veterinario, antes del periodo de pastos, los sementales que van a subir al comunal para comprobar que disponen de análisis negativo de Tricomonas
- Definir medidas en caso de incumplimiento.
- Colaborar con el equipo técnico.
- Aceptación del pago de los servicios realizados por el equipo técnico, material y analíticas realizadas.

Responsable de la ganadería:

- Compromiso de informar sobre la situación sanitaria de la explotación.
- Notificar movimientos de entrada y retornos de animales.
- Cumplimiento de la normativa legal respecto a la gestión del Libro de registro de Tratamientos.
- Cumplir las normas básicas de bioseguridad y las específicas de entrada animales descritas con anterioridad
- Aplicación de las medidas especificadas en el PS para cada enfermedad y plazo de ejecución.
- Nombrar a un veterinario de explotación.

Veterinario de explotación y equipo técnico responsable:

- Elaboración y seguimiento del plan sanitario.
- Análisis y tratamiento de resultados.
- Información de los resultados a las ganaderías.
- Coordinación, ejecución y supervisión de las actuaciones sanitarias establecidas por el programa.
- Control mensual de la documentación de entradas.
- Elaboración de la documentación informativa
- Gestión de compras de vacunas y zoosanitarios, biocidas y material necesario
- Memoria de las actuaciones y justificación de gastos

Analíticas

- Tricomoniasis: cultivo de esmegma prepucial y confirmación por PCR.
- IBR: anticuerpos en suero: ELISA gB, ELISA gE (animales inmunizados con vacuna marcadora).
- BVD: ELISA anticuerpos anti p80 en suero, ELISA antigénico (ERNS) en sangre con EDTA, sangre entera o muesca oreja y PCR.
- Neosporosis: ELISA indirecto en suero.
- Paratuberculosis: ELISA anticuerpos en suero (cribado-confirmación); PCR en heces.

Plazo de ejecución





Este programa abarca las acciones a realizar durante el año 2024.

Información y difusión

- Reuniones informativas con las personas ganaderas para difundir el conocimiento y las consecuencias de las enfermedades objeto del plan sanitario, así como las posibles medidas a tomar para su prevención.
- Documentación informativa sobre las enfermedades y su manejo en la ganadería.

Indicadores

Indicadores relativos a la actividad sanitaria

- Número de ganaderías sujetas al programa.
- Censos sujetos al programa por tramos de edad.
- Número de animales analizados por cada enfermedad.
- Número de animales positivos por cada enfermedad.
- Porcentaje de animales por cada enfermedad.
- Número de ganaderías afectadas por cada enfermedad.
- Porcentaje de ganaderías afectadas con cada enfermedad respecto al total.
- Número de ganaderías IBR 0
- Número de ganaderías IBR 1
- Número de ganaderías IBR 1-
- Número de ganaderías IBR 2
- Número de ganaderías IBR 3
- Número de ganaderías IBR 4.
- Número de guías de entrada
- Número de animales de nueva entrada
- Número de ganaderías con circulación viral de BVD
- Número de ganaderías que vacunan de BVD

Indicadores relativos a la actividad técnica

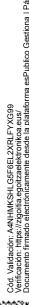
- Número cartas informativas a ganaderías.
- Número de reuniones técnicas.
- Número reuniones con gestores de comunales y ganaderías.

Equipo de trabajo

El personal de trabajo para el desarrollo del programa es el de ABERE.

Personal específico:

- Responsable de la unidad de intervención veterinaria y coordinación del programa: Ana Díez
- Responsables técnicos del programa: Jesús Luis Aldama, Felipe Rodriguez.
- Ejecución y seguimiento de resultados: equipo veterinario de ABERE.







Administración: Yolanda Sastre y Ana López de Gauna.

Asesoramiento

- Gorka Aduriz (Neiker-Tecnalia)
- Joseba Garrido (Neiker-Tecnalia)

Medios materiales e infraestructuras

Las pertenecientes a ABERE.

Aplicaciones informáticas

- Las aplicaciones informáticas y las medidas de seguridad de los datos serán las pertenecientes e implantadas en ABERE.
- Se utilizarán las salidas de resultados e informes del programa preparado desde el Laboratorio Pecuario de Eskalmendi para la extracción de informes de resultados.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE